

Del Papel Sellado

La Junta Real a todas R.^{tas} de las Ciudades
 y R.^{tas} de jurisdiccion en la q.^{ta} celebrada en 24.
 de Mayo^{to} proximo^{mo} acordó entre otras co-
 sas, la reunion de varios R.^{tos} de las dhas
 villas de q.^{ta} en dhas^{as} en esta Villa, y de las
 dhas^{as}; y habiéndose sido una de ellas la
 de este papel sellado, se procedió inmediatamente
 a su pago por el Sr. D. Juan de Salgado Alon.^{do} que
 fue de ella, con Yndicacion de esta
 R.^{ta} Justicia, a hacerme la entrega
 de todo el papel perteneciente al p.^{to}
 año, con inclusion de las porciones q.^{ta}
 havia distribuydo a los Pueblos de este
 Partido, segun las Escritas otorgadas p.^{ta}
 lo respectivo, nombrando respectivamente
 por el Consejo Justicia, y Realidad, a cada
 uno, acreditandole por los testimonios
 que presentaron: fue a dho. Pueblo de
 esta Villa, y lo recepcionó Pedro Antonio
 Canales.

Y mediante a que esta mandado
 que el consumo de papel sellado se pague
 por trimestres, no obstante cualquier
 otra costumbre q.^{ta} hubiere establecido;
 para que yo pueda formar, y remitir
 al Estado en los dias pertenecientes a
 cada uno, se hace por este mandado q.^{ta} haya
 entendido a dho. Recepcion; que desde el dia
 26. ha ha de pagar mas entera esta ofi-
 cina a dho. Pueblo para recibir la Ca-

Real Cedula
de 24 de Mayo de 1763
del Sr. D. Juan de Salgado Alon.

de este papel a dho. dho. dho.

